

SOLICITUD DE NULIDAD POR VIOLACIÓN A GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Modelo GMH LEX – memorial-guion de sustentación oral: nulidad por indebida vinculación como persona ausente (arts. 127, 339, 457 y 458 Ley 906/2004)

GMHLEX-PEN-NUL-001 · Versión GMH LEX revisada conforme a la normativa colombiana vigente (junio de 2026)

PROCESADO(A)	Nombre: _____, identificado con C.C. No. _____ de _____.
DEFENSOR(A)	Nombre: _____, C.C. No. _____, T.P. No. _____ del C. S. de la J. (defensor de confianza / público).
RADICADO	No. _____ (código único de 21 dígitos).
DELITO	_____ (delito[s] imputado[s]).
CAUSAL	Nulidad por violación a garantías fundamentales — art. 457 de la Ley 906 de 2004.

Señor(a) JUEZ _____ (Penal del Circuito / Municipal con función de conocimiento) – E.S.D. _____, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. _____ y T.P. No. _____ del C. S. de la J., obrando como defensor(a) del ciudadano(a) _____ dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho para SUSTENTAR Y SOLICITAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO desde la declaratoria de persona ausente y la consecuente formulación de imputación, por vulneración ostensible de las garantías fundamentales del debido proceso y del derecho de defensa material. Esta petición se formula para ser sustentada oralmente en la audiencia de formulación de acusación (art. 339 de la Ley 906 de 2004) o, subsidiariamente, en los alegatos de conclusión, con fundamento en los siguientes presupuestos.

FUNDAMENTO NORMATIVO

- Artículo 457 de la Ley 906 de 2004: es causal de nulidad la violación del derecho de defensa o del debido proceso en aspectos sustanciales.
- Artículo 127 de la Ley 906 de 2004: vinculación mediante declaratoria de persona ausente, que exige el agotamiento previo de diligencias de localización.
- Artículos 339 (oportunidad para alegar nulidades en la audiencia de acusación) y 458 (taxatividad) de la Ley 906 de 2004.
- Artículos 28 y 29 de la Constitución Política; artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Sentencia C-591 de 2005: la declaratoria de persona ausente exige control judicial estricto y diligencias de búsqueda exhaustivas, que además deben continuar después de la declaratoria; de lo contrario procede la nulidad por violación al debido proceso (reiterada en T-761 de 2012).

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PROCESALES

1. DE LA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE. Mediante audiencia surtida ante el Juzgado _____ Penal Municipal con Función de Control de Garantías, el _____, a

solicitud de la Fiscalía, se declaró a mi representado(a) PERSONA AUSENTE (art. 127 de la Ley 906 de 2004), procediéndose de inmediato a la formulación de imputación contumacial.

2. DE LA AUSENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. El ente persecutor sustentó la solicitud en la supuesta imposibilidad de localización; sin embargo, en el expediente no obra evidencia de una búsqueda diligente, exhaustiva y razonable en bases de datos de acceso público o privado (Registraduría Nacional del Estado Civil, sistema ADRES, empresas de servicios públicos, historial de antecedentes, entre otras).

3. DE LA DIRECCIÓN CONOCIDA O DETERMINABLE. Para la época de los hechos y del inicio de la indagación, mi prohijado(a) residía o laboraba de forma permanente en _____ (dirección completa, ciudad), información de fácil acceso para la Policía Judicial y que reposaba en _____ (indicar base de datos o anexo de la denuncia).

4. DEL DAÑO GENERADO (INDEFENSIÓN). A causa de esta omisión, mi representado(a) fue vinculado y sometido a un juicio a sus espaldas, privándosele de la posibilidad de nombrar investigador, recolectar evidencia exculpatoria o allanarse a cargos para obtener rebajas en etapas tempranas, vaciando de contenido su derecho de defensa material.

ACREDITACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS NULIDADES

La Sala de Casación Penal exige que toda petición de nulidad acredite los principios orientadores. A continuación se demuestra su configuración:

TAXATIVIDAD (art. 458): la causal está expresamente consagrada en el artículo 457 de la Ley 906 de 2004 (violación del derecho de defensa o del debido proceso en aspectos sustanciales).

TRASCENDENCIA: el vicio no es una mera irregularidad formal; la vinculación irregular como persona ausente, sin agotar la debida diligencia de búsqueda, cercena la estructura del sistema acusatorio, que exige contradicción e igualdad de armas.

PROTECCIÓN Y CONVALIDACIÓN: la irregularidad fue generada exclusivamente por la omisión investigativa de la Fiscalía, no por el procesado ni la defensa; y no ha sido convalidada, pues el procesado no actuó en el proceso y la nulidad se propone en la primera oportunidad pertinente desde que el suscrito asumió la defensa real.

INSTRUMENTALIDAD Y RESIDUALIDAD: al tratarse de una afectación estructural al núcleo esencial del derecho de defensa que contamina las actuaciones subsiguientes (imputación, acusación, preparatoria), no existe mecanismo distinto ni menos drástico que la nulidad para restablecer las garantías.

ALERTA GMH LEX — VERIFICACIÓN DE CITAS

- Las citas de este modelo (C-591/2005, T-761/2012, art. 127, 339, 457 y 458 de la Ley 906) fueron verificadas contra fuente. NO se incluyeron los radicados 41856 ni 52311 sugeridos en auditoría externa, por no haber sido verificables como pronunciamientos sobre persona ausente.

- Si desea citar jurisprudencia de la Sala de Casación Penal sobre la carga de búsqueda exhaustiva, confírmela primero por radicado en consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co e incorpórela citándola con fecha y número exacto.
- Un precedente verificable sobre nulidad por declaratoria de persona ausente bajo el art. 127 es el proceso radicado 27788 (CSJ Sala Penal, auto del 3 de septiembre de 2007), útil para ilustrar cuándo la Fiscalía contaba con elementos para localizar al indiciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIONALES: artículos 28 (libertad) y 29 (debido proceso, defensa y contradicción) de la Constitución Política.

CONVENCIONALES: artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

LEGALES: artículos 127, 339, 457 y 458 de la Ley 906 de 2004.

JURISPRUDENCIALES: Corte Constitucional, sentencias C-488 de 1996 y C-591 de 2005 (reiterada en T-761 de 2012), conforme a las cuales la declaratoria de persona ausente exige demostrar el agotamiento exhaustivo de los mecanismos de búsqueda, que deben además continuar tras la declaratoria, so pena de nulidad por violación al debido proceso.

PETICIÓN

PRIMERO. DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado dentro del radicado de la referencia, retrotrayendo la actuación al momento exacto previo a la audiencia de solicitud de declaratoria de persona ausente y formulación de imputación adelantada el _____.

SEGUNDO. ORDENAR, como consecuencia, que se rehaga la actuación garantizando la notificación, citación personal y vinculación material del ciudadano(a) _____ en la dirección aportada por esta defensa, restituyéndole en plenitud sus garantías procesales.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Documento o certificación de _____ (Registraduría, Cámara de Comercio, contrato de arrendamiento, etc.) que acredita la residencia o ubicación laboral del procesado para la época de la vinculación, demostrando que era fácilmente ubicable.
2. Copia del acta o registro de la audiencia de declaratoria de persona ausente, donde se evidencia la falta de exposición de labores de búsqueda por parte de la Fiscalía.

NOTA PRÁCTICA

- Este memorial es el SOPORTE ESCRITO de una argumentación que debe desarrollarse oralmente en la oportunidad del art. 339; en la Ley 906 no existe incidente escrito autónomo de nulidad.

- Si la sentencia YA ESTÁ EJECUTORIADA, esta vía no aplica: acuda a la tutela contra providencia judicial (defecto procedimental absoluto) o, si hay prueba nueva de inocencia, a la acción de revisión (causal 3.ª, art. 192).
- El peso del caso está en demostrar que la dirección era ubicable y que la Fiscalía no agotó la búsqueda: enumere las bases de datos concretas donde figuraba el procesado.

De la señora / señor Juez, cordialmente,

_____ C.C. No. _____ T.P. No. _____ del C. S. de la J.